

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0020-R

Puerto Bolívar, 27 de marzo de 2025

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

MGS DAVID STEVENS ROJAS ARROYO

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro.290, publicada en el Registro Oficial Nro. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo establece: *“...Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación*

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0020-R

Puerto Bolívar, 27 de marzo de 2025

de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización”;

Que, el artículo 14 del Código ibídem señala sobre el principio de juridicidad: “...*La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho...*”;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1;

Que, con Decreto Nro. 458 del 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 del 20 de junio de 2022, expidió el nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 796 del 27 de junio de 2023 se designó al abogado David Rojas Arroyo, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

Que, el Plan Anual de Contratación (PAC) es la planificación anual que debe realizar toda entidad contratante, para realizar la adquisición de bienes, servicios, obras y consultorías necesarias para desarrollar y cumplir con sus actividades de manera eficiente;

Que, en el portal de COMPRAS PÚBLICAS administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública se encuentra publicado el correspondiente Manual de Usuario relacionado al PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN;

Que, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define al Sistema Nacional de Contratación Pública como el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina los objetivos del sistema entre otros: “1. *Garantizar la calidad del*

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0020-R

Puerto Bolívar, 27 de marzo de 2025

gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo"; y, "3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública";

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *"...Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley."*

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé: *"...Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad"*;

Que, el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública contempla: *"(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado."*;

Que, el 26 de diciembre de 2024 mediante Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0089-R esta Gerencia General aprueba el Plan Operativo Anual de APPB para el ejercicio 2025;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0002-R del 13 de enero de 2025 se aprobaron los ajustes de techos del presupuesto codificado inicial de gastos habilitado por el Ministerio de Economía y Finanzas, al conjunto de acciones presupuestarias consideradas en la planificación operativa anual de las unidades administrativas de la entidad;

Que, a través de la Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0003-R del 14 de enero de 2025 se aprueba el Plan Anual de Contratación Inicial (PAC) del año 2025, presentado con



Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0020-R

Puerto Bolívar, 27 de marzo de 2025

memorando APPB-PAD-2025-0009-M del 13 de enero de 2025, suscrito por el ingeniero Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0008-R de 24 de enero de 2025 se aprueba la Primera Reforma al Plan Anual de Contratación de APPB del año 2025, presentada con memorando No. APPB-DAD-2025-0017-M de fecha 23 de enero de 2025, suscrito por el ingeniero Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0018-R del 24 de marzo de 2025, se aprueba la Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación de APPB del año 2025, presentada con memorando No. APPB-DAD-2025-0080-M de fecha 20 de marzo de 2025, suscrito por la magister Verónica Armijos Neira, Jefa Administrativa Subrogante;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0019-R de fecha 25 de marzo de 2025 se modificó la Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0018-R del 24 de marzo de 2025;

Que, la magister Verónica Armijos Neira, Jefa Administrativa Subrogante con memorando Nro. APPB-DAD-2025-0087-M del 27 de marzo de 2025 informa a este despacho: *“Con la finalidad de dar cumplimiento a las Resoluciones Administrativas Nro. APPB-APPB-2025-0018 y 0019-M, del 24 y 25 de marzo respectivamente, se procedió a ingresar la información en la plataforma informática de compras públicas, para proceder a registrar la segunda reforma al PAC, diligencia que no se pudo realizar en razón que surgió un mensaje de alerta "NO EXISTE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA". Al momento de efectuar la revisión de cada uno de los campos que requiere el sistema, se evidenció que el programa ingresado en la matriz presentada por el Responsable del Departamento Técnico, mediante Memorando Nro. APPB-DT-2025-0031-M, de fecha 19 de marzo de 2025, no corresponde al que está establecido para Desarrollo y Servicios Portuarios; es decir; se consideró el grupo 01, siendo lo correcto grupo 77. Ante lo constatado con el Comprobante de Modificación Presupuestaria del 28 de febrero de 2025, mediante correo electrónico solicité al Ing. Roger Moreira Córdova, Responsable del Departamento Técnico, que se efectúe la corrección de la matriz, a fin de continuar con la gestión de modificación del PAC. Mediante memorando Nro. APPB-DT-2025-0034-M, del 26 de marzo de 2025, el citado funcionario emite un alcance, en donde actualiza el anexo de reforma al PAC 2025, mismo que fue corregido para continuar con los trámites pertinentes..”;*

Que, la magister Verónica Armijos Neira, Jefa Administrativa Subrogante, a través de memorando precedente, anexa la documentación soporte de su petición y requiere se emita el acto administrativo en el que se aprueba la corrección de la matriz, que permita ingresar la segunda modificación al PAC – 2025;

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de



Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0020-R

Puerto Bolívar, 27 de marzo de 2025

Contratación Pública y su Reglamento;

RESUELVE:

Artículo Único. - Modifíquese la Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0018-R del 24 de marzo de 2025, de la siguiente manera:

Reemplácese el anexo titulado "**PLAN ANUAL DE COMPRAS 2025 (MODIFICACIÓN)**" por el titulado "**PLAN ANUAL DE COMPRAS 2025 (SEGUNDA MODIFICACIÓN)**" matriz que se aprueba con los cambios respectivos y que forma parte integrante de la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Mgs. David Stevens Rojas Arroyo
GERENTE GENERAL

Referencias:

- APPB-DAD-2025-0087-M

Anexos:

- modelo_reforma_pac_2025-signed0635265001743024028.pdf
- appb-dt-2025-0034-m.pdf
- correo_electrónico0194154001743087273.pdf
- matriz_pac_2025_appb_consolidado_segunda_reformaac-signed.pdf

Copia:

Señor Doctor
Cesar Alejandro Jaramillo Gómez
Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica

Señora
Diana Rocio Carrión Tizón
Secretaria de la Unidad de Asesoría Jurídica

Señora Abogada
Elaine Ramón Montenegro
Secretaria General



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0020-R

Puerto Bolívar, 27 de marzo de 2025

er/CJ

Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar

Dirección: Av. Bolívar Madero Vargas 3102

Código postal: 1070103 / Machala-Ecuador. Teléfono: +593-7-2929999

www.puertobolivar.gob.ec

